



República del Perú

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Municipalidad Provincial  
de Tambopata

## ORDENANZA N° 023-2024-CMPT-SO

Puerto Maldonado, 16 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 404-2024-CMPT-SO, de fecha 16 de octubre del 2024, Sesión ordinaria N° 19-2024-CMPT-SO, Informe N° 99-2024-MPT-GRVAT, Informe N° 107-2024-MPT-GRYAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe legal N° 200-2024-MPT-GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024, y el Dictamen N° 20-2024-MPT-CRPPPYE, de la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto y Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, en la Norma VII del citado T.U.O del Código Tributario, se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios;

Que, el artículo 41° del citado T.U.O. del Código Tributario, establece, que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones tributarias, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante el Informe N° 099-2024-MPT-GRYAT, de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite Informe Técnico con la propuesta de ordenanza municipal que establece la segunda Campaña Tributaria que Aprueba beneficios Tributarios en el Distrito de Tambopata, otorgando Incentivos de descuento y condonación de intereses para el periodo 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-MPT-GRYAT//SGRYRT/YAS, la Especialista Administrativo de la Subgerencia de Registro Control y Recaudación Tributaria considera pertinente el otorgamiento de facilidades, para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un Beneficio Tributario a los propietarios de predios y vehículos en la jurisdicción del distrito y provincia de Tambopata, a fin de que puedan cancelar las deudas que marcan con esta Municipalidad por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales comprendidos en Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo y Multas Tributarias, generados hasta la entrada en vigencia de la presente norma sin recargos reajustados en tasa de interés moratorios, gastos, costas procesales y otros.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover e incentivar a los contribuyentes y/o administrados al pago oportuno de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, otorgando incentivos para el pago de las obligaciones Tributarias, lo que permitirá regularizar deudas tributaria de años anteriores, incrementar la efectividad corriente, la recuperación de deudas tributarias de años anteriores y reducir la morosidad del pago de deudas tributarias.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 200-2024-MPT/GAJ y al Dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto y Economía y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente;



República del Perú

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Municipalidad Provincial  
de Tambopata

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA SEGUNDA CAMPAÑA TRIBUTARIA CON BENEFICIOS DE DESCUENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - 2024

### ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer la condonación parcial del insoluto de Arbitrios Municipales y la condonación total y parcial de intereses moratorios de Impuestos y Arbitrios Municipales, con la finalidad de incentivar a los contribuyentes a la regularización de sus obligaciones tributarias que se encuentren pendientes de pago en vía ordinaria y en cobranza coactiva sin medida cautelar trabada y ejecutada.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza será de alcance para todos los contribuyentes de la Provincia y Distrito de Tambopata que tengan obligaciones tributarias pendientes de pago en vía ordinaria o coactiva con la Municipalidad Provincial de Tambopata, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

### ARTÍCULO TERCERO. - DE LAS CONDICIONES Y BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza durante su vigencia podrán acceder a descuentos en la Tasa de Interés Moratoria del Impuesto Predial, Alcabala, Vehicular y descuentos en la Tasa de Interés Moratorio e insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

CONDICIONES	PORCENTAJES DE CONDONACIÓN DESCUENTOS			
	Impuestos		Arbitrios Municipales	
	Insoluto	Interés	Insoluto	Interés
Por el pago total, trimestral o fraccionado de su deuda tributaria de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala o Impuesto Vehicular del periodo 2024	0	100%	50%	100%
Por el pago total, trimestral o fraccionado de su deuda tributaria de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala o Impuesto Vehicular de los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 o 2023	0	100%	40%	100%
Por el pago total de deudas en cobranza coactiva sin medida cautelar trabada	0	100%	40%	100%
Por el pago total de deudas en cobranza coactiva con medida cautelar trabada sin ejecutar	0	50%	30%	50%

### ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones tributarias por parte del contribuyente, lo cual implica que no serán atendibles aquellos reclamos futuros orientados a desconocer la existencia de la obligación materia de condonación o la solicitud de nuevas condonaciones o beneficios a parte de las ya establecidas en la presente ordenanza.

Con el acogimiento a la presente Ordenanza la Autoridad Municipal considera que ha operado la susstracción de la materia en los procedimientos administrativos y judiciales sobre hechos regulados en esta Ordenanza.

### ARTÍCULO QUINTO. - DESISTIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados que tengan pendientes de resolver procedimientos contenciosos y/o no contenciosos tributarios, como quejas, solicitudes de devolución, reclamos o apelaciones sobre deudas tributarias que quieran acoger a los descuentos de la presente ordenanza, podrán hacerlo previa acreditación del desistimiento de dichos procedimientos adjuntando copia simple del escrito conforme a lo establecido en el artículo 130° del T.U.O. del Código Tributario, el mismo que debe indicar claramente



República del Perú

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Municipalidad Provincial  
de Tambopata

... desistimiento, adjuntando además una declaración jurada simple sobre la autenticidad de la copia y reiterando el desistimiento.

Para los contribuyentes que tengan pendiente de resolver procesos judiciales como demandas contencioso administrativas, contra la Municipalidad Provincial de Tambopata, sobre deudas tributarias que deseen acoger a los descuentos de la presente Ordenanza, deben acreditar previamente el desistimiento de dicho proceso, adjuntando copia simple del escrito y cargo de presentación del escrito de desistimiento al juzgado, adjuntando copia del baucher de pago de la tasa judicial por formas especiales de conclusión del proceso.

## ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de la Municipalidad, hasta el 20 de diciembre del 2024.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente ordenanza, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opondan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

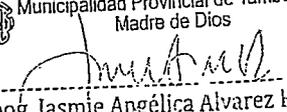
SEGUNDA. – Los contribuyentes que tengan pendiente algún procedimiento de fiscalización, podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, previa regularización o culminación de dicho procedimiento.

TERCERA. – Encárguese a Secretaría General y Oficina de Relaciones Públicas, la publicación y difusión de la presente Ordenanza a través de los medios pertinentes, conforme a ley; así como en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munitambopata.gob.pe](http://www.munitambopata.gob.pe))

CUARTA. – Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Abog. Jasmie Angélica Alvarez Kins  
SECRETARIA GENERAL

